

Expediente: 1580-D-2025

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Deportes y Recreación, de Obras y Planeamiento, y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio COEMD-2025-39-E-MUNIMDP-EMDER que obra en el EX-2025-00075169- -MUNIMDP-GES#EMDER y que forma parte de la presente como Anexo I, por el cual se autoriza a la Asociación Civil Rosas del Mar MDQ, Entidad Deportiva registrada bajo el N° 275, Legajo Personas Jurídicas N° 257.165, Matrícula N° 47.528, el uso y ocupación del espacio designado como “Sector Rosas del Mar”, conforme croquis que obra anexado como Anexo II, ubicado en el “Centro Municipal de Actividades Náuticas de Laguna de Los Padres”, creado por Ordenanza N° 21.159, sito en la Reserva Integral Laguna de los Padres del Municipio de General Pueyrredon, para ser destinado exclusivamente a la práctica y fomento de actividades propias a su objeto social para sus integrantes, y para el público en general.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LAS COMISIONES

**Deportes y Recreación; 24-9-2025
Obras y Planeamiento, 14-10-2025
Legislación, Interpretación, Reglamento, 20-10-2025**

**Reunión n° 5
Reunión n° 20
Reunión n° 25**

Corresponde al Expte. 1580-D-2025.

ANEXO I



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Nota

Número: COEMD-2025-39-E-MUNIMDP-EMDER

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Abril de 2025

Referencia: CONVENIO ASOCIACION CIVIL ROSAS DEL MAR MDQ CENTRO
MUNICIPAL DE ACTIVIDADES NAUTICAS

A: ASOCIACION CIVIL ROSAS DEL MAR MDQ
(secretaria.rosasdelmar@gmail.com),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

CONVENIO

Entre el **ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representado en este acto por su Presidente, **CPN SEBASTIAN MIGUEL D'ANDREA, D.N.I N° 23.224.231**, con domicilio en la calle de los Jubilados S/Nº Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el **EMDER**, por una parte, y la **ASOCIACION CIVIL ROSAS DEL MAR MDQ**, Entidad Deportiva Nro. 231,

representada en éste acto por la Sra. Mariana Beatriz Gerez, en su carácter de Presidente a cargo, quien acredita identidad con D.N.I. N° 23.202.953, conforme surge de las facultades otorgadas por Estatuto artículo vigésimo Tercero, atento la renuncia de la Presidente Sra. Verónica Cufre, conforme documentación agregada en EX-2025-00075169- -MUNIMDP-GES#EMDER con domicilio legal en la calle Dorrego Nro. 2143 de la ciudad de Mar del Plata, por la otra en adelante denominada la **ASOCIACION**, han convenido en celebrar el presente convenio “Ad Referéndum” del Honorable Concejo de Deliberante, el que se regirá por las siguientes cláusulas, a saber:

ANTECEDENTES. Por Ordenanza N° 21.159, promulgada por Decreto Municipal Nro. 2797/12, de fecha 28 de diciembre de 2012, fue creado el “Centro Municipal de Actividades Náuticas de Laguna de los Padres”.-----

Que dentro del marco de la mencionada Ordenanza, con fecha 30 de abril de 2025, fue suscripto entre las partes convenio en virtud del cual el EMDER autoriza a la **ASOCIACION**, el uso y ocupación de un espacio ubicado en el “**Centro Municipal de Actividades Náuticas de Laguna de Los Padres**”, sito en la Reserva Integral Laguna de los Padres, Ruta Provincial 226 Km. 14.400 del Municipio de General Pueyrredon, el cual será oportunamente convalidado por Ordenanza. -----

Que mediante Resolución EMDER Nro. 341/2019, y su modificatoria Resolución Nro. /2019 fue aprobado el **REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL “CENTRO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES NÁUTICAS DE LAGUNA DE LOS PADRES”**, del cual la **ASOCIACION** se notifica en este acto como asimismo de los términos del instrumento, el cual acepta de plena conformidad, debiendo observar su efectivo cumplimiento durante el periodo de vigencia del presente convenio así como de la normativa que lo reemplace en su caso.-----

PRIMERA: El EMDER autoriza a la **ASOCIACION**, el uso y ocupación del espacio cuya ubicación y límites se determinan en croquis que como Anexo forma parte integrante del presente, designado como “Sector ROSAS DEL MAR”, ubicado en el “Centro de Actividades Náuticas de Laguna de los Padres”, sito en la Reserva Laguna de los Padres, Ruta Provincial 226 KM. 14.400 del Municipio de General Pueyrredon. Se deja expresa constancia que la Asociación se encuentra en la ocupación del espacio desde el año 2021. Asimismo la Asociación se encuentra utilizando un contenedor marítimo otorgado por este organismo, el cual ha sido trasladado, restaurado y puesto en valor por la referida entidad. El objeto de esta autorización es para ser destinado exclusivamente a la práctica y fomento de actividades propias a su objeto social para sus integrantes y público en general.-----

SEGUNDA: La **ASOCIACION** que se encuentra ocupando el predio de referencia, presta expresa conformidad y se compromete a continuar en el uso únicamente para el destino autorizado en Cláusula Primera, quedando bajo su entero costo y cargo todas las inversiones que en concepto de Obras, infraestructura y acondicionamiento del lugar se realicen en el mismo.-----

TERCERA: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, **LA ASOCIACION** se compromete a requerir, previamente a realizar cualquier modificación edilicia, la autorización pertinente ante al EMDER, efectuando presentación en la Dirección General de Infraestructura, como así también a presentar la documentación respectiva ante las áreas municipales competentes.-----

CUARTA: La vigencia del presente convenio se extenderá por el plazo de cinco (5) años, respecto del espacio designado como “SECTOR ROSAS DEL MAR.”, contado a partir de la fecha de suscripción. Vencido el plazo referido, y para el caso de no proceder a su renovación, a exclusivo criterio del EMDER la **ASOCIACION** deberá reintegrar el predio al ORGANISMO, sin perjuicio de las facultades que le competen a este último de disponer la revocación de la autorización conferida en el caso de incumplirse las obligaciones por parte de la **ASOCIACION** y/o del REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ACTIVIDADES NAUTICAS DE LAGUNA DE LOS PADRES .-----

QUINTA: Finalizada la vigencia del presente CONVENIO de uso, cualquiera sea la circunstancia que originara tal situación, el EMDER podrá requerir la restitución del espacio otorgado a la **ASOCIACION** libre de todo ocupante y/o bienes, sean éstos de su propiedad o de terceros.-----

SEXTA: **LA ASOCIACION**, en este acto, se responsabiliza por todos los actos que realice con motivo de la actividad que desarrolle en el espacio cedido cuyo uso se autoriza por el presente, lo que implica asumir y dar respuesta a todos y cada uno de los reclamos que se originen con motivo de contrataciones que se lleve a cabo con personas físicas o jurídicas sobre el particular, manteniendo indemne al EMDER ante los eventuales reclamos que pudieran interponerse ante esta última por parte de terceros.-----

SEPTIMA: **LA ASOCIACION** se compromete, a la presentación ante el Ente Municipal de Deportes y Recreación de las constancias que acrediten la contratación de los siguientes seguros: contra Incendios, y de Responsabilidad Civil y daños y/o accidentes personales, en caso de corresponder. Los que se ajustarán a las condiciones consignadas en el en el Art. 4º Inc. 5) del Reglamento de Uso del “Centro Municipal de Actividades Náuticas de Laguna de Los Padres”.-----

OCTAVA: Durante la vigencia del presente convenio, serán obligaciones a cargo de la **ASOCIACION** las siguientes:

- Cumplimentar con la Ordenanza Nº 23.336, el Decreto 928/2013, y demás normas legales de aplicación al ámbito de la Reserva Natural Municipal Laguna de los Padres.
- Informar todo proyecto de modificación o ampliación edilicia o de espacio que se realice en el sector cedido, y contar con autorización expresa del Departamento de Infraestructura, en forma previa al inicio de los trabajos, y con posterioridad a su conclusión, quedando toda construcción realizada de manera irregular está sujeta a

demolición a costa y cargo del permisionario.

- Será responsable del mantenimiento edilicio, parquización, reparación y manejo del sector a su exclusivo cuidado, obligación que estará sujeta a inspección por parte del Departamento de Infraestructura y la Jefatura de Laguna de los Padres.
- La Asociación podrá utilizar la bajada náutica o muelle de Atlantis Remo ya que el sector no posee posibilidad de bajada náutica o muelle. El Departamento de Infraestructura y la Jefatura de Escenario verificarán periódicamente su estado.
- Esta prohibido en todo el ámbito del Centro de Actividades Náuticas el consumo de alcohol, en el marco de cualquier actividad, sea o no deportiva. Toda infracción a esta norma será considerada grave y causal de revocatoria del permiso.
- En todo el ámbito del Centro de Actividades Náuticas se prohíbe la circulación y el estacionamiento de vehículos automotores, exceptuando los lugares previstos a tal efecto (estacionamiento, vías vehiculares). Solo se admitirá el acceso de vehículos a la cota inferior – nivel de la costa – para realizar descarga de materiales, elementos deportivos, o dar acceso de usuarios con movilidad reducida, debiendo el vehículo respetar una velocidad máxima de 10Km/h, y retirándose de manera inmediata una vez cumplido su objetivo.
- Será responsabilidad de la Asociación la construcción de un pilar de electricidad de acuerdo a normativa, y el abono del fluido eléctrico consumido.
- También y de manera solidaria, todos los Permisionarios deberán realizar en conjunto la limpieza de los espacios comunes, incluyendo vestuarios y sanitarios públicos, el salón social central (en desuso en la actualidad) y los espacios de fogones comunes.
- Correspondrá, en el mismo marco de solidaridad e igualdad, al permisionario realizar las reparaciones edilicias y de instalaciones, que hacen a la conservación de los espacios comunes y el buen funcionamiento del Centro en su conjunto.
- Será responsabilidad conjunta del permisionario con el resto de los ocupantes del predio, la construcción de un biodigestor de los residuos cloacales de las baterías de sanitarios y vestuarios públicos. El proyecto del biodigestor será desarrollado por el Departamento de Infraestructura y acordado con las partes involucradas.
- Si se verificare que el permisionario ha caído en incumplimiento de estas obligaciones comunes y solidarias el EMDER podrá imponer las sanciones del caso, incluyendo la caducidad del permiso.
- Todas las obligaciones que aplican al permisionario en las que es responsable solidario y en igualdad de condiciones con las demás instituciones que ocupan el C.A.N., serán normadas y formalizadas mediante un “Consorcio de Gestión del Centro de Actividades Náuticas”, cuyo reglamento será elaborado por la Dirección General de Infraestructura en acuerdo con los miembros, y entrará en vigencia oportunamente junto con la renovación del permiso.
- El aseo, mantenimiento, conservación, y mejoramiento del predio a su cargo, no pudiendo ingresar al mismo, elementos o cosas que pudieren atentar contra la seguridad e integridad de las personas e instalaciones.
- Los gastos de instalación y mantenimiento de los equipos y/o servicios que resulten necesarios para la satisfacción adecuada de la finalidad prevista, así como la conectividad que los mismos requieran.

NOVENA: La **ASOCIACION** podrá percibir de sus asociados tarifas y/o derechos por los servicios que preste dentro del espacio a su cargo, las cuales deberán en todos los casos ser aprobadas previamente por el EMDER. Las sumas obtenidas serán reinvertidas en su totalidad en el mantenimiento del escenario y en los gastos operativos que genere su funcionamiento, una vez recuperados los montos invertidos en concepto de obras de acondicionamiento realizadas en el escenario.-----

DECIMA: El EMDER, por medio del departamento de Infraestructura y/o quienes se designen al efecto, llevará adelante la tarea de contralor y fiscalización de la totalidad de las actividades desarrolladas por la entidad y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas por el presente, a través de periódicos requerimientos, a efectos de concretar un seguimiento pormenorizado, solicitando al efecto la información que resulte necesaria y pertinente -----

Para todos los efectos emergentes de la presente las partes constituyen domicilios legales en los ut supra indicados, y pactan, asimismo, la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Departamento Judicial Mar del Plata, renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.----- --

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los 30 días del mes de abril de 2025.-----

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by D ANDREA Sebastian Miguel
Date: 2025.04.30 12:55:20 ART
Location: Partido de General Pueyrredon
Sebastian D'Andrea
Presidente
Ente Municipal de Deporte y Recreación

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2025.04.30 12:55:25 -03:00

CONVENIO

Entre el **ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representado en este acto por su Presidente, **CPN SEBASTIAN MIGUEL D'ANDREA, D.N.I N° 23.224.231**, con domicilio en la calle de los Jubilados S/Nº Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el **EMDER**, por una parte, y la **ASOCIACION CIVIL ROSAS DEL MAR MDQ**, Entidad Deportiva Nro. 231, representada en éste acto por la Sra. Mariana Beatriz Gerez, en su carácter de Presidente a cargo, quien acredita identidad con D.N.I. N° 23.202.953, conforme surge de las facultades otorgadas por Estatuto artículo vigésimo Tercero, atento la renuncia de la Presidente Sra. Verónica Cufre, conforme documentacion agregada en EX-2025-00075169- -MUNIMDP-GES#EMDER con domicilio legal en la calle Dorrego Nro. 2143 de la ciudad de Mar del Plata, por la otra en adelante denominada la **ASOCIACION**, han convenido en celebrar el presente convenio “Ad Referéndum” del Honorable Concejo de Deliberante, el que se regirá por las siguientes cláusulas, a saber:

ANTECEDENTES. Por Ordenanza N° 21.159, promulgada por Decreto Municipal Nro. 2797/12, de fecha 28 de diciembre de 2012, fue creado el “Centro Municipal de Actividades Náuticas de Laguna de los Padres”.-----

Que dentro del marco de la mencionada Ordenanza, con fecha 30 de abril de 2025, fue suscripto entre las partes convenio en virtud del cual el EMDER autoriza a la **ASOCIACION**, el uso y ocupación de un espacio ubicado en el “**Centro Municipal de Actividades Náuticas de Laguna de Los Padres**”, sito en la Reserva Integral Laguna de los Padres, Ruta Provincial 226 Km. 14.400 del Municipio de General Pueyrredon, el cual será oportunamente convalidado por Ordenanza.-----

Que mediante Resolución EMDER Nro. 341/2019, y su modificatoria Resolución Nro. /2019 fue aprobado el **REGLAMENTO DE USO y FUNCIONAMIENTO DEL “CENTRO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES NÁUTICAS DE LAGUNA DE LOS PADRES”**, del cual la **ASOCIACION** se notifica en este acto como asimismo de los términos del instrumento, el cual acepta de plena conformidad, debiendo observar su efectivo cumplimiento durante el período de vigencia del presente convenio así como de la normativa que lo reemplace en su caso.-----

CPN SEBASTIAN M. D'A.
PRESIDENTE
EMDER

PRIMERA: El EMDER autoriza a la **ASOCIACION**, el uso y ocupación del espacio cuya ubicación y límites se determinan en croquis que como Anexo forma parte integrante del presente, designado como “Sector ROSAS DEL MAR”, ubicado en el “Centro de Actividades Náuticas de Laguna de los Padres”, sito en la Reserva Laguna de los Padres, Ruta Provincial 226 KM. 14.400 del Municipio de General Pueyrredon. Se deja expresa constancia que la Asociación se encuentra en la ocupación del espacio desde el año 2021. Asimismo la Asociación se encuentra utilizando un contenedor marítimo otorgado por este organismo, el cual ha sido trasladado, restaurado y puesto en valor por la referida entidad. El objeto de esta autorización es para ser destinado exclusivamente a la práctica y fomento de actividades propias a su objeto social para sus integrantes y público en general.-----

SEGUNDA: La **ASOCIACION** que se encuentra ocupando el predio de referencia, presta expresa conformidad y se compromete a continuar en el uso únicamente para el destino autorizado en Cláusula Primera, quedando bajo su entero costo y cargo todas las inversiones que en concepto de Obras, infraestructura y acondicionamiento del lugar se realicen en el mismo.-----

TERCERA: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, **LA ASOCIACION** se compromete a requerir, previamente a realizar cualquier modificación edilicia, la autorización pertinente ante al EMDER, efectuando presentación en la Dirección General de Infraestructura, como así también a presentar la documentación respectiva ante las áreas municipales competentes.-----

CUARTA: La vigencia del presente convenio se extenderá por el plazo de cinco (5) años, respecto del espacio designado como “SECTOR ROSAS DEL MAR.”, contado a partir de la fecha de suscripción. Vencido el plazo referido, y para el caso de no proceder a su renovación, a exclusivo criterio del EMDER la **ASOCIACION** deberá reintegrar el predio al **ORGANISMO**, sin perjuicio de las facultades que le competen a este último de disponer la revocación de la autorización conferida en el caso de incumplirse las obligaciones por parte de la **ASOCIACION** y/o del **REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ACTIVIDADES NAUTICAS DE LAGUNA DE LOS PADRES**.-----

CRN SEBASTIAN M. D'ANDOLI
PRESIDENTE
EMDER

QUINTA: Finalizada la vigencia del presente CONVENIO de uso, cualquiera sea la circunstancia que originara tal situación, el EMDER podrá requerir la restitución del espacio otorgado a la **ASOCIACION** libre de todo ocupante y/o bienes, sean éstos de su propiedad o de terceros.-----

SEXTA: **LA ASOCIACION**, en este acto, se responsabiliza por todos los actos que realice con motivo de la actividad que desarrolle en el espacio cedido cuyo uso se autoriza por el presente, lo que implica asumir y dar respuesta a todos y cada uno de los reclamos que se originen con motivo de contrataciones que se lleve a cabo con personas físicas o jurídicas sobre el particular, manteniendo indemne al EMDER ante los eventuales reclamos que pudieran interponerse ante esta última por parte de terceros.-----

SEPTIMA: **LA ASOCIACION** se compromete, a la presentación ante el Ente Municipal de Deportes y Recreación de las constancias que acrediten la contratación de los siguientes seguros: contra Incendios, y de Responsabilidad Civil y daños y/o accidentes personales, en caso de corresponder. Los que se ajustarán a las condiciones consignadas en el en el Art. 4º Inc. 5) del Reglamento de Uso del “Centro Municipal de Actividades Náuticas de Laguna de Los Padres”.-----

OCTAVA: Durante la vigencia del presente convenio, serán obligaciones a cargo de la **ASOCIACION** las siguientes:

- Cumplimentar con la Ordenanza N° 23.336, el Decreto 928/2013, y demás normas legales de aplicación al ámbito de la Reserva Natural Municipal Laguna de los Padres.
- Informar todo proyecto de modificación o ampliación edilicia o de espacio que se realice en el sector cedido, y contar con autorización expresa del Departamento de Infraestructura, en forma previa al inicio de los trabajos, y con posterioridad a su conclusión, quedando toda construcción realizada de manera irregular está sujeta a demolición a costa y cargo del permisionario.
- Será responsable del mantenimiento edilicio, parquización, reparación y manejo del sector a su exclusivo cuidado, obligación que estará sujeta a inspección por parte del Departamento de Infraestructura y la Jefatura de Laguna de los Padres.



Daniel D'Andrea
Juan

C.P.N. SEBASTIÁN M. D'ANDREA
PRESIDENTE
EMDER

- La Asociación podrá utilizar la bajada náutica o muelle de Atlantis Remo ya que el sector no posee posibilidad de bajada náutica o muelle. El Departamento de Infraestructura y la Jefatura de Escenario verificarán periódicamente su estado.
- Esta prohibido en todo el ámbito del Centro de Actividades Náuticas el consumo de alcohol, en el marco de cualquier actividad, sea o no deportiva. Toda infracción a esta norma será considerada grave y causal de revocatoria del permiso.
- En todo el ámbito del Centro de Actividades Náuticas se prohíbe la circulación y el estacionamiento de vehículos automotores, exceptuando los lugares previstos a tal efecto (estacionamiento, vías vehiculares). Solo se admitirá el acceso de vehículos a la cota inferior – nivel de la costa – para realizar descarga de materiales, elementos deportivos, o dar acceso de usuarios con movilidad reducida, debiendo el vehículo respetar una velocidad máxima de 10Km/h, y retirándose de manera inmediata una vez cumplido su objetivo.
- Será responsabilidad de la Asociación la construcción de un pilar de electricidad de acuerdo a normativa, y el abono del fluido eléctrico consumido.
- También y de manera solidaria, todos los Permisionarios deberán realizar en conjunto la limpieza de los espacios comunes, incluyendo vestuarios y sanitarios públicos, el salón social central (en desuso en la actualidad) y los espacios de fogones comunes.
- Correspondrá, en el mismo marco de solidaridad e igualdad, al permisionario realizar las reparaciones edilicias y de instalaciones, que hacen a la conservación de los espacios comunes y el buen funcionamiento del Centro en su conjunto.
- Será responsabilidad conjunta del permisionario con el resto de los ocupantes del predio, la construcción de un biodigestor de los residuos cloacales de las baterías de sanitarios y vestuarios públicos. El proyecto del biodigestor será desarrollado por el Departamento de Infraestructura y acordado con las partes involucradas.
- Si se verificare que el permisionario ha caído en incumplimiento de estas obligaciones comunes y solidarias el EMDER podrá imponer las sanciones del caso, incluyendo la caducidad del permiso
- Todas las obligaciones que aplican al permisionario en las que es responsable solidario y en igualdad de condiciones con las demás instituciones que ocupan el C.A.N., serán normadas y formalizadas mediante un “Consorcio de Gestión del Centro de Actividades Náuticas”, cuyo reglamento será elaborado por la Dirección


C.R.N. SEBASTIÁN M. O. ANDREA
PRESIDENTE
EMDER



General de Infraestructura en acuerdo con los miembros, y entrará en vigencia oportunamente junto con la renovación del permiso.

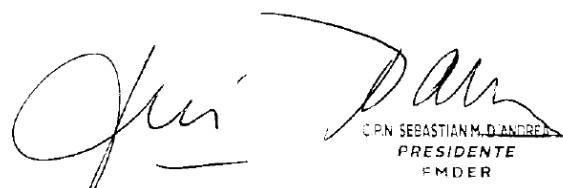
- El aseo, mantenimiento, conservación, y mejoramiento del predio a su cargo, no pudiendo ingresar al mismo, elementos o cosas que pudieren atentar contra la seguridad e integridad de las personas e instalaciones.
- Los gastos de instalación y mantenimiento de los equipos y/o servicios que resulten necesarios para la satisfacción adecuada de la finalidad prevista, así como la conectividad que los mismos requieran.

NOVENA: La ASOCIACION podrá percibir de sus asociados tarifas y/o derechos por los servicios que preste dentro del espacio a su cargo, las cuales deberán en todos los casos ser aprobadas previamente por el EMDER. Las sumas obtenidas serán reinvertidas en su totalidad en el mantenimiento del escenario y en los gastos operativos que genere su funcionamiento, una vez recuperados los montos invertidos en concepto de obras de acondicionamiento realizadas en el escenario.-----

DECIMA: El EMDER, por medio del departamento de Infraestructura y/o quienes se designen al efecto, llevará adelante la tarea de contralor y fiscalización de la totalidad de las actividades desarrolladas por la entidad y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas por el presente, a través de periódicos requerimientos, a efectos de concretar un seguimiento pormenorizado, solicitando al efecto la información que resulte necesaria y pertinente -----

Para todos los efectos emergentes de la presente las partes constituyen domicilios legales en los ut supra indicados, y pactan, asimismo, la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Departamento Judicial Mar del Plata, renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.-----

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los 30 días del mes de abril de 2025.-----



C.P.N. SEBASTIAN M. D'ANDREA
PRESIDENTE
EMDER

Corresponde al Expte. 1580-D-2025.

ANEXO II

